

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT LA RUTA

DFZ-2021-3211-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	LEONARDO TORRES PATIÑO	

DICIEMBRE 2021



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:			
RESTAURANT LA RUTA			
Región:	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:		
Región de Ñuble	Raúl Parada 63, Chillán, Región de Ñuble		
Provincia:			
Diguillin			
Comuna:			
Chillán			
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:		
Sociedad Turística y Gastronómica La Ruta			
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:		
	Teléfono:		
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:		
Domicilio representante(s) legal(es)	Correo electrónico:		
	Teléfono:		



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados							
N° Tipo de Instrumento N°/ Descripción Fecha Institución Comisión/ Institución Nombre					Nombre			
1	NE	38	2011	ММА	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES			

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
235	XVI	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

Exigencia(s)

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)						
Zona De 7 a 21 horas De 21 a 7 horas						
Zona I	55	45				
Zona II	60	45				
Zona III	65	50				
Zona IV	70	70				

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	18-11-2021	00:10	Nocturno	SMA	Música y personas cantando.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	55	No se percibe	Zona II	ZH-2	Chillán	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 10 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo		
1	Acta de Inspección Ambiental		
2	Anexos IFA		
3	Reporte Técnico #682		